



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN No. 202250052791

(18 de mayo de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LÍNEA ESTÍMULO PARA LA PRODUCCIÓN DE UN ENCUENTRO DE ARTE URBANO GRÁFICO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022 Y SE ORDENA EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS AL DISPONIBLE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA”

### EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Ley 1834 de 2017 (Ley de Economía Naranja) tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas son entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual, entendiendo que las industrias creativas comprenden los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellos que generen protección en el marco de los derechos de autor.

Que mediante Decreto 1080 de 2015, se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que el Acuerdo 119 de 2019, fomenta las economías creativas en el municipio de Medellín y tiene por objeto integrar los componentes relativos a las economías creativas, que articulan las funciones de las entidades y dependencias del Municipio de Medellín, con el fin de fomentar la articulación, el impulso, el



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

reconocimiento, la dinamización, la formalización y la vinculación de las economías creativas a las dinámicas económicas de la ciudad. Teniendo en cuenta los siguientes componentes: cultura e identidades; información y conocimiento; formación del sector cultural y creativo; asociatividad y trabajo en red; desarrollo y sostenibilidad; por último, acceso a mercados y financiación.

Que el Acuerdo Municipal 010 del 2020, tiene como objetivo fortalecer el arte urbano gráfico en el municipio de Medellín, buscando que éste se consolide como una expresión que enriquezca las artes visuales y transforme la dimensión social y urbana en los territorios, respetando el paisaje, el patrimonio, el medio ambiente y el espacio público.

Que el Acuerdo Municipal 02 de 2020, adopta el Plan de Desarrollo de Medellín, Medellín Futuro 2020 - 2023. 1.3.2.7.2 Programa Medellín Vive las Artes y la Cultura, 3.1.2.2 Programa Economía Creativa, 3.2.7.3 Programa Medellín Territorio Cultural, 3.2.7.4 Programa Patrimonio Cultural, Memoria e Identidades.

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución N° 202250014939 dio apertura el día 23 de febrero de 2022 a la Segunda Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la que se encuentra línea **Estímulo para la Producción de un Encuentro de Arte Urbano Gráfico**, cuyo objeto es *“Estimular la concertación entre artistas, institucionalidad y comunidad para el desarrollo de obras gráficas y festivales, entendiendo el arte urbano gráfico como un arte de todos”*.

Que la Resolución N° 202250014939, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado “Lineamientos Segunda convocatoria de fomento y estímulos para el arte y la cultura 2022”, publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana [www.medellin.gov.co/estimulos](http://www.medellin.gov.co/estimulos).

Que el día 29 de marzo de 2022 a las 5:00 p.m. cerró en la Segunda Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la línea **Estímulo para la Producción de un Encuentro de Arte Urbano Gráfico**, con un total de dos (2) propuestas recibidas, así:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	806-001	EL ESPÍRITU DE LA NATURALEZA	CORPORACIÓN COLECTIVO DE HIP HOP C9	1128415200
2	806-002	PRIMER ENCUENTRO DE ARTE URBANO GRÁFICO URBANART EN LAS PERIFERIAS DE MEDELLÍN	JUAN PABLO GÓMEZ ARCILA	71374072

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día **19 de abril de 2022**, en el cual se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles a fin de que subsanaran requisitos y allegaran las observaciones a las que hubiera lugar. El día **22 de abril de 2022**, se publicó el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos en el cual se determinó que las dos (2) propuestas recibidas quedaron habilitadas para la evaluación, así:





## Alcaldía de Medellín

Habilidades para evaluación de los jurados: dos (2) propuestas.

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	806-001	EL ESPÍRITU DE LA NATURALEZA	CORPORACIÓN COLECTIVO DE HIP HOP C9	900408575-0
2	806-002	PRIMER ENCUENTRO DE ARTE URBANO GRÁFICO URBANART EN LAS PERIFERIAS DE MEDELLÍN	JUAN PABLO GÓMEZ ARCILA	71374072

Que mediante la Resolución N° 202250033529 de 2022, se nombraron los jurados de la línea **Estímulo para la Producción de un Encuentro de Arte Urbano Gráfico**.

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<b>Creatividad, conceptualización y pertinencia de la propuesta 2022</b>	El jurado evaluará los siguientes aspectos: a. Coherencia de la propuesta entre todos sus elementos: presentación, antecedentes, trayectoria, descripción cualitativa de los componentes, presupuesto y cronograma. b. Creatividad en el planteamiento del encuentro 2022. c. Reflexiones e intercambios de experiencias entre los colectivos, procesos, escuelas, artistas y entidades que trabajan con el arte urbano gráfico en lo local, nacional e internacional. <b>Documento vinculado:</b> propuesta técnica	<b>30</b>
<b>Viabilidad presupuestal</b>	Planeación coherente y equilibrada de las actividades del cronograma y los recursos del presupuesto en correspondencia con lo expresado en la propuesta técnica. La planeación presupuestal refleja que el objeto y alcance del encuentro puede ser alcanzado. <b>Documento vinculado:</b> presupuesto	<b>15</b>
	En caso de contar con otras fuentes de financiación, relacionarlos en el formato de presupuesto. <b>Documento vinculado:</b> presupuesto	<b>5</b>
<b>Trayectoria</b>	El jurado evaluará la trayectoria de la entidad participante con los siguientes rangos: a. Once (11) años o más: quince (15) puntos. b. Desde ocho (8) hasta diez (10) años: diez (10) puntos	<b>15</b>
<b>Pertinencia, contexto y articulación territorial</b>	Impacto de los resultados en la comunidad y las bases sociales, estrategias del vínculo permanente de la propuesta con el sector del arte urbano gráfico local. Incluye la población beneficiaria como artistas, pedagogos, sabedores tradicionales o talleristas, invitados, participantes, personas encargadas de logística, producción, promoción, difusión y el alcance esperado para el encuentro.	<b>15</b>





## Alcaldía de Medellín

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
	<b>Documento vinculado:</b> Presentación, Descripción cualitativa de los componentes: programación, comunicaciones y proyección técnica y logística, presupuesto.	
<b>Pertinencia de las acciones de difusión</b>	Estrategia de difusión de los contenidos desarrollados y de la propuesta planteada. Actividades de promoción, comunicación, divulgación y socialización del proyecto en el territorio, elección de medios alternativos web.  <b>Documento vinculado:</b> Plan de comunicaciones	<b>10</b>
<b>Claridad, precisión y apropiación de la exposición de la propuesta</b>	Se tendrá en cuenta la video-descripción de los siguientes aspectos: 1. ¿Quién es el grupo o la entidad? 2. ¿Cuál es la propuesta y de dónde surge? 3. ¿Por qué es importante ejecutar este encuentro? 4. ¿Cuáles son los propósitos y resultados esperados del encuentro? 5. ¿Qué es lo más destacable y cuáles son sus aportes diferenciadores?  <b>Documento vinculado:</b> Video-descripción de la propuesta	<b>10</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Que el puntaje mínimo para hacer parte de la lista de elegibles es de setenta (70) puntos.

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Jurado 1 Javier Enrique Burgos Montes	Jurado 2 Adriana María Ríos Monsalve	Jurado 3 Catalina Rojas Casallas	Puntaje final
806-002	PRIMER ENCUENTRO DE ARTE URBANO GRÁFICO URBANART EN LAS PERIFERIAS DE MEDELLÍN.	JUAN PABLO GÓMEZ ARCILA	71374072	66	60	73	66,33
806-001	EL ESPÍRITU DE LA NATURALEZA	CORPORACIÓN COLECTIVO DE HIP HOP C9	900408575-0	46	65	71	60,67

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad no rechazar ninguna propuesta.

Que según el puntaje otorgado por el jurado calificador con base en los criterios de evaluación, y de acuerdo a los lineamientos establecidos para la presente convocatoria, ninguna de las propuestas evaluadas alcanza el puntaje mínimo para ser beneficiaria del estímulo. Por ende, se declara desierta la línea **Estímulo para la Producción de un Encuentro de Arte Urbano Gráfico**.





## Alcaldía de Medellín

Que los recursos de la línea **Estímulo para la Producción de un Encuentro de Arte Urbano Gráfico** de la Segunda Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022, quedan desiertos y se devuelven al disponible de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARESE DESIERTA la línea **Estímulo para la Producción de un Encuentro de Arte Urbano Gráfico** de la Segunda Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REINTÉGRESE los recursos económicos destinados para la línea **Estímulo para la Producción de un Encuentro de Arte Urbano Gráfico** de la Segunda Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000)** al disponible de la Secretaría de Cultura Ciudadana, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2200057420.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura [www.medellin.gov.co/estimulos](http://www.medellin.gov.co/estimulos) y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2022

### PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ALVARO NARVAEZ DÍAZ**  
Secretario de Cultura Ciudadana

<b>Proyectó:</b> Lady Osorio Pérez; Abogada Convocatorias 	<b>Revisó:</b> Dora Sepúlveda Ceballos; Líder de proyecto 	<b>Revisó:</b> Natalia Riveros González; Abogada Asesora del Despacho 	<b>Aprobó:</b> Alexis Mejía Echeverry; Subsecretario de Arte y Cultura 
---	---	---	--

